

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ENORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicación: No. 630014003009 **2013 00328 00**
Sustanciación: 0958*

En atención a la actuación surtida y una vez vencido el término de suspensión del proceso, y según lo señalado por el Centro de Conciliación Justicia Alternativa allegado al correo electrónico de este Despacho Judicial, se reanuda el trámite de este, conforme a lo establecido en el artículo 163 del C.G.P.

Por lo anterior, resulta procedente continuar con la etapa procesal en la que se encontraba el plenario al momento de suspensión, por lo tanto se requiere a la parte accionante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del siguiente a la notificación por estado de este proveído, procesa a notificar la existencia de este proceso, incluido el mandamiento de pago al accionado o en su defecto demuestre su interés y continúe con el secuestro del vehículo automotor embargado.

En caso de que no se dé cumplimiento a lo ordenado y dentro del término antes indicado, quedará sin efecto alguno de la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con los postulados del artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 99
Fecha de notificación por estado 15/09/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da8fba5f4d5fb858425808b0f4f93e5d0fb84e08818eabedbf8bb9e50e4c315**
Documento generado en 14/09/2020 01:31:00 p.m.